

RAD. 133.2020 SUCESIÓN INTESTADA
Causante. JORGE LEVI BUILA OTERO

Constancia secretarial. A despacho de la señora Jueza para proveer sobre solicitud de terminación del proceso. Sin remanentes

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 07 de febrero de 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 242

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Arribada a las presentes diligencias fotocopia de la escritura N° 5631 del 23 de noviembre del 2021 corrida en la Notaría Octava del Círculo de Cali, a través de la cual a instancias de EVA MARIA BUILA CARDONA quien actuó en sus condición de heredera y de cesionaria de los derechos herenciales a título universal de JORGE DAVID BUILA CARDONA, se liquidó la herencia del causante JORGE LEVI BUILA OTERO, teniendo en cuenta que el objeto del proceso es precisamente el ya decantado y, atendiendo la manifestación de la mandataria judicial de la parte actora, resulta palmario que no existe decisión que adoptar en esta causa, pues se ha configurado carencia actual de objeto, y habrá entonces de disponerse la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JORGE LEVI BUILA OTERO adelantado por EVA MARIA BUILA, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido decretadas. **Líbrese el correspondiente oficio por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez ejecutoriada la presente decisión.**

TERCERO. ARCHIVAR las presentes diligencias en digital y, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y Sistema Justicia Siglo XX.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a708758f59c7d4115b031fe1876a3d8c855ea87a98542d8e86adc360f5461a**

Documento generado en 24/02/2023 04:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>